

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 351.)

Gobierno civil.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

Habiéndose presentado focos de glosopeda en los ganados de las provincias de Barcelona y Gerona, el Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha dictado órdenes de prohibición de embarque de ganados fuera de las referidas provincias (*Gaceta* del 12 del actual, páginas 1184 y 1185).

Pero como se trata de una enfermedad de gran difusión y muy difícil de agotar los focos, con el fin de evitar que el trasiego clandestino de reses importe dicha enfermedad a esta provincia, dispongo:

1.º Que ningún animal de las especies vacuna, lanar, cabrío y de cerda pueda circular por la provincia sin la correspondiente guía sanitaria (arts. 97, 100 y 109 del Reglamento definitivo para la ejecución de la Ley Epizootias).

2.º Los Jefes de estación no admitirán para su embarque dentro o fuera de la provincia, animales de las referidas especies sin que sus dueños o conductores presenten la correspondiente guía sanitaria.

3.º La Guardia Civil detendrá a los animales vacunos, ovinos, caprinos y porcinos que circulen por caminos y carreteras sin la correspondiente guía sanitaria, dejándolos bajo la custodia de la Alcaldía del término en que hayan sido detenidos, recogiendo un resguardo de la autoridad municipal en el que cons-

te: especie y número de animales, nombre del dueño o conductor, procedencia y destino y fecha de la detención. Dichos animales no podrán transitar antes de las cuarenta y ocho horas de su detención, y previo reconocimiento y entrega de guía sanitaria por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. (Artículo 101 del Reglamento de Epizootias).

Se exceptuarán de estas medidas los que sean del término municipal en que se les detenga, o transiten a término colindante donde exista el derecho de aprovechamiento de pasto comunal.

4.º Todo veterinario libre que ejerza la profesión en la provincia, dará cuenta al Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de su término, del estado sanitario de los animales pertenecientes a su clientela, y el Inspector municipal lo participará asimismo al Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, sin excusa de ninguna clase.

El que faltare a las disposiciones anteriores será castigado con multa de 50 pesetas. Si el contraventor fuera Alcalde o Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, la multa será doble.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, Jefes de estación y Jefes de puesto de la Guardia civil.

Burgos 13 de diciembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Minas.

Con esta fecha he decretado lo siguiente:

«No habiendo presentado dentro del plazo reglamentario el interesado del registro nombrado Mary, número 2.894, la carta de pago a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Minería; de conformidad con lo propuesto en el mismo y de acuerdo con el informe de esta Se-

cretaría, vengo en declarar sin curso y fenecido dicho expediente.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento del interesado.

Burgos 13 de diciembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

En el expediente de registro minero, número 2.893, para la mina de 60 pertenencias de hierro nombrada Ampliación de la Mejor, se ha admitido a las diez horas del día 13 del corriente mes un escrito de rectificación, presentado por el interesado de dicho registro, con arreglo a la siguiente designación.

«Se tendrá como punto de partida la estaca número 5 de la mina La Mejor, número 2.805 y desde él se medirán 400 metros al O. y se colocará la primera estaca; desde ésta 1.100 al S. la segunda; 1.400 al E. la tercera; 400 al N. la cuarta; 200 al O. la quinta; 300 al S. la sexta; 800 al O. la séptima y con 1.000 al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solitadas.»

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento de Minas, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de diciembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Obras públicas.

Ultimados los acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, durante los años 1915, 1916 y 1917. de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutados por su contratista D. Pablo Arciniega Bodegas, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos en que radican las obras, que son Cubo de Bureba, Bus-

to de Bureba, Quintanaález, Navas de Bureba, Solduengo, La Parte, Cornudilla y Altable, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo de tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 13 de diciembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Ultimados los acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, durante el año de 1918, de la carretera de segundo orden de Burgos a Logroño, ejecutados por su contratista D. Berito Uzquiza, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos en que radican las obras, que son Vitoria de Rioja y Castildelgado, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo de tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha presentado reclamación de ningún género.

Burgos 12 de diciembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

Dispuesto en el Reglamento de fecha 4 de mayo de 1917, para la

ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience a principio de año, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 de dicho Reglamento, y de conformidad con los 15, 16 y 17 del mismo, he acordado hacer a todas las Autoridades de esta provincia y a cuantas personas se encuentren en ella obligadas a cumplir o a hacer cumplir la antedicha ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.º Están obligados a la comprobación todos cuantos necesiten hacer uso de pesas y medidas, incluso las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la Provincial o de la Municipal, las fábricas, depósitos, bodegas, talleres, Montes de Piedad, casas de préstamos, Bancos, sus sucursales, expendedorías, Sindicatos, Colonias Agrícolas, y, en general, todos los que estén comprendidos dentro del título 2.º del Reglamento.

Las pesas, medidas y demás aparatos de pesar y medir que deben usarse en cada establecimiento, son las que se detallan en el artículo 20 del Reglamento, cuidando los señores Alcaldes y el Fiel Contraste de no permitir que los diversos líquidos que se vendan se midan con una serie de medidas, en perjuicio de la salud y del aseo.

2.º La comprobación empezará por la capital de la provincia, el día 2 de enero próximo, debiendo darse por terminada en la oficina del Fiel Contraste, sita en la calle de Santa Agueda, número 2, el día 21 del propio mes, a cuyo efecto estará abierta durante los días laborables, de nueve a doce y desde las catorce a las diez y siete.

3.º Transcurrido el plazo señalado para la comprobación en la oficina designada, procederá el Fiel Contraste a practicarla en el establecimiento de los que no hubiesen concurrido, cobrando derechos dobles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 65 y 75, exceptuándose las básculas de alcance mayor de 500 kilogramos y las denominadas básculas puentes, por las que sólo se satisfarán derechos sencillos.

Para la comprobación de las básculas y romanas, los interesados proveerán al Fiel Contraste de un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea, por lo que respecta a las básculas, de la cuarta parte de su alcance, además del lastre necesario, éste no devengará derechos a no ser que el interesado no proveyera de las indicadas pesas. Estos derechos serán de 50 céntimos por cada 100 kilogramos.

4.º Terminada que sea la comprobación en la capital, se procederá por el Fiel Contraste o sus Ayudantes a verificarla, bajo las mismas condiciones en los demás pueblos del partido judicial, avisando pre-

viamente a los Sres. Alcaldes para que éstos a su vez lo pongan en conocimiento de sus administrados, a fin de que concurren al local que se designe con los aparatos de pesar y medir a llenar la formalidad de referencia.

5.º Los Sres. Alcaldes, dando cumplimiento a la Real orden de 7 de marzo de 1893, estarán provistos y presentarán a la comprobación, sin excusa de ningún género, de una báscula o romana, así como de una balanza para repesos y comparación de las pesas de los industriales con las pesas tipos, según dispone la circular de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de 11 de enero de 1911. En el mismo caso se han de encontrar los pueblos anexos a sus distritos, de romanas, balanzas y pesas para poder facilitar cuantas transacciones y repesos tengan lugar en ellos.

6.º Asimismo harán saber a los rematantes de consumos, arbitrios y administradores municipales la obligación que tiene cada uno de ellos de estar provisto de un aparato de pesar, bien sea báscula, romana o balanza mayor de 50 kilogramos, con su correspondiente colección de pesas de 50 kilogramos en cada una de las dependencias, y los arrendatarios de pesas y medidas como arbitrios, llamadas vulgarmente corredurías para el vino, estarán también provistos de una serie de medidas desde el doble decálitro al decilitro.

Los Sres. Alcaldes, por medio de los agentes de su autoridad, harán frecuentes visitas de inspección a los establecimientos, en todo cuanto se refiere a pesas y medidas, reprimiendo las faltas si las hubiere y dando cuenta cada seis meses a este Gobierno civil del resultado de las mismas, como dispone el artículo 88 del ya repetido Reglamento.

Recomiendo muy eficazmente a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que presten al Ingeniero Fiel Contraste y a sus ayudantes, no sólo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios están considerados como agentes de la autoridad para los efectos del Código penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Burgos 15 de diciembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa

Providencias judiciales

Burgos.

Licenciado D. José D. Santamaría y Arijita, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia del juicio declarativo verbal, seguido en este Juzgado de mi cargo a instancia del Procu-

rador D. Isidoro Martínez López, en nombre de D. Vicente Vecino Campo, del comercio de esta plaza, con D. Emiliano Munguía Vega, labrador, de igual vecindad, sobre pago de pesetas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta los bienes embargados al ejecutado, que son los siguientes:

Treinta y dos litros de yeros, tasados en 11 pesetas.

Trescientos ochenta y ocho litros de centeno, en 115.

Tres mil setecientos setenta y cuatro litros de trigo, en 1.428.

Mil seiscientos sesenta y cinco litros de cebada, en 360.

Tres mil cuatrocientos cincuenta kilos de paja, en 75.

Una caldera de cobre, en 40.

Asciende la anterior tasación a la cantidad de 2.029 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado municipal (Palacio de Justicia), por pujas a la llana, el día 24 de los corrientes y hora de las once, haciéndose saber a los que deseen tomar parte en la misma, que los bienes se hallan depositados en poder de don Ezequiel de la Fuente Peña, colono en el monte de la Abadesa, donde podrán verse; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en el remate, es necesario que el interesado presente su cédula personal y consigne previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor o tasación dada a dichos bienes.

Dado en Burgos a 12 de diciembre de 1919.—José D. Santamaría. —Por su mandado, Valerio Bravo.

Cilleruelo de arriba.

D. Fermín Calvo Calvo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don Vicente Casado Ortega, contra don Manuel Izquierdo Casado, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, se sacan a pública subasta los bienes embargados al demandado.

Una casa en la calle de las Delicias, surca derecha entrando Hilario Casado, izquierda y espalda Francisco Ortega y frente entrada, valuada en 60 pesetas.

Un pajar en dicha calle, surca derecha entrando calle, izquierda Hilario Casado, espalda Agapito Calvo y frente entrada, en 50.

Una tierra a la ermita San Quirce, de 14 áreas, surca N. y S. baldíos, E. Fermín Calvo y O. camino, en 42.

Otra a la Cuesta Carre Gumiel, de seis, surca N. Faustino Casado, S. Baltasar Martín E. y O. baldíos, en 15.

Otra en Fuentiñez, de ocho, surca N., S. y E. baldíos y O. Santiago Serrano, en 15.

Las precedentes fincas radican en

jurisdicción de esta villa y cuya subasta tendrá lugar el día 20 del próximo mes de diciembre y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el que desee tomar parte en la misma habrá de consignar previamente, en la forma que la Ley previene, el 10 por 100 de la tasación, que no hay títulos de propiedad de aquéllas, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, solo este Juzgado facilitará un testimonio de adjudicación al que lo solicitase, siendo de cuenta de éste los gastos que se originen.

Dado en Cilleruelo de arriba a 27 noviembre de 1919.—El Juez, Fermín Calvo.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro Ortega.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que a cada uno de aquellos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo preceptuado en la regla 2.ª y el artículo 2.º de la ley de Justicia municipal para actuar durante el próximo año de 1920.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

Abajas.

- 1 D. Julián González Rojas.
- 2 D. Francisco Rodríguez Rojas.
- 3 D. Teodoro Rojas Bugedo.
- 4 D. Leandro Cueva Rodríguez.
- 5 D. Eustaquio Rojas Gómez.
- 6 D. Hilario Tudanca González.

Aguas-Cándidas.

- 1 D. Pedro Núñez Cortes.
- 2 D. Juan Bárcena de la Peña.
- 3 D. Juan Gandía de la Peña.
- 4 D. Justo Fernández Peña.
- 5 D. Joaquín Fernández Fernández.
- 6 D. José Tudanca Fernández.

Aguilar.

- 1 D. Teodoro Manzanedo Gil.
- 2 D. Vicente Pascual García.
- 3 D. Severo Manzanedo Val.
- 4 D. Pedro Martínez Gil.
- 5 D. Marcelino Gil y Gil.
- 6 D. Matías Manzanedo Gil.

Bañuelos.

- 1 D. Eusebio Herrán Alonso.
- 2 D. Francisco Palacios Barga.
- 3 D. Pio Alonso Herrán.
- 4 D. José Palacios Barga.
- 5 D. Juan Ortiz Val.
- 6 D. Hilario Carranza Barga.

Barcina de los Montes.

- 1 D. Juan Palma Busto.
- 2 D. Pedro Busto Miranda.
- 3 D. Marcelino Pérez Miranda.
- 4 D. Bernabé Aliende Alonso.

illa y cuya su-
dia 20 del pró-
bre y hora de
diencia de este
ose que no se
que no cubran
tes del avalúo,
ar parte en la
nsignar previa-
ue la Ley pre-
de la tasación,
de propiedad
de cuenta del
erse de ellos,
cilitará un tes-
ción al que lo
cuenta de éste
ninen.

de arriba a 27
=El Juez, Fer-
mandado.=El
tega.

Oficiales

BURGOS

Gobierno.

de los nombres
odos los Tribu-
ia de Burgos y
que a cada uno
espondido en el
n arreglo a lo
egla 2.ª y el ar-
de Justicia mu-
durante el pró-

DE BRIVIESCA

zález Rojas.
odriguez Rojas.
jas Bugedo.
eva Rodríguez.
Rojas Gómez.
anca González.

didias.

z Cortes.
na de la Peña.
a de la Peña.
andez Peña.
Fernández Fer-

anca Fernández.

r.

anzanado Gil.
cual García.
anzanado Val.
ñez Gil.
Gil y Gil.
zanado Gil.

os.

rrán Alonso.
Palacios Barga-
Herrán.
os Barga.
Val.

ranza Barga.

Montes.

Busto.
o Miranda.
Pérez Miranda.
liende Alonso.

- 5 D. Julio Gómez Gómez.
 - 6 D. Constantino Ruiz Montejo.
- Barrios de Bureba (Los).*
- 1 D. Joaquín Torme Moreno.
 - 2 D. Ignacio Sorriquetta Ortega.
 - 3 D. Lupicinio González Roldán.
 - 4 D. Eleuterio Llanos Mallaina.
 - 5 D. Pascual Oña Barrio.
 - 6 D. José Achaga Barrio.

Bentretea.

- 1 D. Agapito Aguirre Tamayo.
- 2 D. Gil Iñiguez Díaz.
- 3 D. Juan Miñón Ojeda.
- 4 D. Indalecio Alonso Alonso.
- 5 D. Félix Alonso Plaza.
- 6 D. Hermenegildo Alonso Ojeda

Berzosa.

- 1 D. Francisco Robledo Vesga.
- 2 D. Florencio García Gil.
- 3 D. Ubaldo del Olmo Ruiz.
- 4 D. Faustino García Alonso.
- 5 D. Lino Ruiz López.
- 6 D. Lope Diez García.

Briviesca.

- 1 D. Emeterio Cuéllar Pérez.
- 2 D. Alejandro A. Santocildes.
- 3 D. José Arnáiz Hermosilla.
- 4 D. José Gredilla Carrasco.
- 5 D. Victoriano González Laredo.
- 6 D. Anacleto Sagredo Vizcainana.
- 7 D. Pedro Carrera Ortiz.
- 8 D. Marcelino Pérez Alonso.
- 9 D. Moisés Araco Pascual.
- 10 D. Justo García Moreno.
- 11 D. Rafael Corrales Alonso.
- 12 D. Modesto García Moreno.

Busto.

- 1 D. Pedro García Sáez.
- 2 D. Silverio Sáez Calleja.
- 3 D. Lorenzo Sáez y Sáez.
- 4 D. Juan Gubia Ceballos.
- 5 D. Luis García Angulo.
- 6 D. Juan López Sáez.

Cameno.

- 1 D. Lorenzo González Hoyo.
- 2 D. Raimundo Gómez Gómez.
- 3 D. Francisco Cuesta Izarra.
- 4 D. Policarpo Fuente Hoyo.
- 5 D. Cesáreo Fuente Val.
- 6 D. Eugenio del Val Martínez.

Cantabrana.

- 1 D. Gregorio Peña Mendoza.
- 2 D. Nicolás Peña Alonso.
- 3 D. Benito Peña García.
- 4 D. Vicente Peña Peña.
- 5 D. Rogelio García Linage.
- 6 D. Adrián Linage Linage.

Carcedo.

- 1 D. Antonino Arce García.
- 2 D. Hilario Ibáñez Ahedo.
- 3 D. Ciriaco Sáiz Bugedo.
- 4 D. Venancio Ojeda Sáiz.
- 5 D. Juan López Núñez.
- 6 D. Amancio García Pérez.

Cascajares.

- 1 D. Manuel Huidobro Gómez.
- 2 D. Donato Sáez Rojas.
- 3 D. Emilio Gómez Ruiz.
- 4 D. Pedro Gómez y Gómez.
- 5 D. Alejo Huidobro Ruiz.
- 6 D. Manuel Huidobro Torres.

Castil de Lences.

- 1 D. Francisco Peña Fernández.
- 2 D. Eugenio Pereda Pascual.
- 3 D. Leoncio Ruiz Peña.
- 4 D. Bernardino Medina Pereda.
- 5 D. Lorenzo Gallo Gallo.
- 6 D. Demétrio Pereda Pascual.

Castil de Peones.

- 1 D. Andrés Hernández Arnáiz.
- 2 D. Justo Yela Duque.
- 3 D. Esteban Alonso Cuesta.
- 4 D. Pedro Puerta Barriocanal.
- 5 D. Isidoro Alonso Serrano.
- 6 D. Manuel Santa María Barriocanal.

Cillaperlata.

- 1 D. Santiago Cereceda Bergado
- 2 D. Adolfo Bergado García.
- 3 D. José Barcina Mijangos.
- 4 D. Feliciano Llorente Martínez
- 5 D. Pedro Llorente García.
- 6 D. Isidoro García Gómez.

Cornudilla.

- 1 D. Moisés Martínez Santa María.
- 2 D. Francisco Mendoza Plaza.
- 3 D. Valerio Miguel Camarero.
- 4 D. Bernabé Ruiz Fernández.
- 5 D. Juan Alonso Ruiz.
- 6 D. Esteban Alonso López.

Cubo.

- 1 D. Timoteo Busto Ruiz.
- 2 D. Fructuoso Busto Sáez.
- 3 D. Cipriano Guzmán Armentia
- 4 D. Trifilo Arroyo Fernández.
- 5 D. Julián Ramos Arroyo.
- 6 D. Francisco Alonso Ruiz.

Frías.

- 1 D. Benito Robador Alonso.
- 2 D. Ambrosio Angulo Herrán.
- 3 D. Pedro Bergado Vallejo.
- 4 D. Atanasio Alonso Martínez.
- 5 D. Juan Fernández Lopez.
- 6 D. Roque Zatón Aguirre.

Fuentebureba.

- 1 D. Florencio Fernández Gutiérrez.
- 2 D. Plácido Cortázar y Cortázar.
- 3 D. Desiderio Cortázar Alonso.
- 4 D. Román García Labarga.
- 5 D. Segundo Fernández Moreno
- 6 D. Plácido Cortázar Carballeda.

Galbarros.

- 1 D. Agustín Fuente Cuesta.
- 2 D. Raimundo Cuesta Escudero.
- 3 D. Juan Cuesta Fuente.
- 4 D. Justo Rojo Martínez.
- 5 D. Francisco Pascual García.
- 6 D. Ciriaco Cuesta Martínez.

Grisaleña.

- 1 D. Emeterio González Ruiz.
- 2 D. Félix Ruiz Osúa.
- 3 D. Federico Gutiérrez Carrillo.
- 4 D. Paulino Martínez Tamayo.
- 5 D. Facundo Quecedo Martínez.
- 6 D. Leandro Carranza Escudero

Hermosilla.

- 1 D. Juan Ruiz Martínez.
- 2 D. Manuel Fustel Martínez.
- 3 D. Agapito Vallejo Laredo.

- 4 D. Teodoro Angulo Zaldivar.
- 5 D. Leoncio Ruiz Martínez.
- 6 D. José Cueva Rodríguez.

Lences.

- 1 D. Faustino Tudanca González
- 2 D. Julián Zaldivar Ortega.
- 3 D. Narciso Bugedo Alonso.
- 4 D. Valentín Rodríguez Alonso.
- 5 D. Braulio Amézaga García.
- 6 D. Policarpo García Rojas.

Monasterio de Rodilla.

- 1 D. Gorgonio González Ruiz.
- 2 D. Pedro Pascual Pascual.
- 3 D. Antonio Asenjo Pascual.
- 4 D. Lucas Pérez Moral.
- 5 D. Marcelino Quintana Pascual.
- 6 D. Constantino López Arroyo.

Navas.

- 1 D. Modesto Arnáiz López.
- 2 D. Patricio Carranza García.
- 3 D. Nicomedes Villalaín Gómez
- 4 D. Ricardo Ortiz Gómez.
- 5 D. Melitón López Peña.
- 6 D. Gregorio Palma Llanos.

Oña.

- 1 D. Ruperto Rojo Arcos.
- 2 D. Valentín Sáez Alonso.
- 3 D. Francisco Sáez Gómez.
- 4 D. José Herrán Fernández.
- 5 D. Teodoro Martínez y Martínez.
- 6 D. Jacinto Bárcena Alonso.

Padrones.

- 1 D. Benito Diez Gandía.
- 2 D. Pablo Sedano Sáiz.
- 3 D. Aniceto Santillana Martínez.
- 4 D. Victoriano Sáiz Tamayo.
- 5 D. Andrés López Santillana.
- 6 D. Pedro Tudanca Fernández.

Parte (La).

- 1 D. Laureano Barrio Quintana.
- 2 D. Mariano Ruiz Santillana.
- 3 D. Policarpo Rodríguez Santillana.
- 4 D. Dámaso Oña Fernández.
- 5 D. Pedro Ruiz Tamayo.
- 6 D. Melitón Fernández Ruiz.

Pino.

- 1 D. Pedro Pérez Martínez.
- 2 D. Gregorio Rodríguez Martínez.
- 3 D. Benito Fernández Martínez
- 4 D. Antonio Ojeda Bárcena.
- 5 D. Eulogio Martínez Alonso.
- 6 D. Miguel Martínez Moral.

Poza de la Sal.

- 1 D. Martín Espinosa Ibáñez.
- 2 D. Marcelo Padrones Padrones
- 3 D. Saturnino Nubla Urquijo.
- 4 D. Andrés Espiga Gómez.
- 5 D. Simón Solas González.
- 6 D. Martín Fernández González

Prádanos.

- 1 D. Hipólito Ruiz Hernán.
- 2 D. Antonio Monasterio San Miguel.
- 3 D. Manuel Quecedo Ruiz.
- 4 D. Fermín Monasterio Hernán.
- 5 D. Olegario Ruiz y Ruiz.
- 6 D. Gregorio Ruiz López.

Quintanaelez.

- 1 D. Siro Oña Palma.

- 2 D. Emilio Gómez Oña.
- 3 D. Francisco Arnáiz Malaina.
- 4 D. Francisco Llanos Soto.
- 5 D. Lucas Arnáiz Palma.
- 6 D. Celestino Palma Ojeda.

Quintanarruz.

- 1 D. Benito Ojeda Rodríguez.
- 2 D. Cecilio Gallo Martínez.
- 3 D. Galo Ojeda Sáiz.
- 4 D. Pablo Arce Melgosa.
- 5 D. Antonio Martínez García.
- 6 D. Florentino Gutiérrez Martínez.

Quintanavides.

- 1 D. Juan de Dios Rueda.
- 2 D. Miguel Rueda Barriocanal.
- 3 D. Severino Quintana Martínez.
- 4 D. Juan Quintana Sáez.
- 5 D. Tomás Rueda Sáiz.
- 6 D. Juan Barriocanal Barriocanal.

Quintanillabón.

- 1 D. Cirilo Amigo González.
- 2 D. Julián Martínez Ruiz.
- 3 D. Toribio Blanco Gómez.
- 4 D. Miguel Solas Gómez.
- 5 D. Fidel Manzanedo Gómez.
- 6 D. Victor Cuesta Manzanedo.

Quintanilla San García.

- 1 D. Matías Vesga Torrecilla.
- 2 D. Melquiades Martínez Torrecilla.
- 3 D. Primitivo Vesga Moreno.
- 4 D. Pedro Calvo Torrecilla.
- 5 D. Cipriano González Martínez
- 6 D. Rosendo Sanz Frías.

Reinoso.

- 1 D. Cástor Sagredo Sanz.
- 2 D. Domingo Vilumbrales Pérez.
- 3 D. Victoriano Vilumbrales Pérez.
- 4 D. Cipriano Zuñeda Puerta.
- 5 D. Julián Solas Casillas.
- 6 D. Julián Pérez Vilumbrales.

Rojas.

- 1 D. Lorenzo López Moradillo.
- 2 D. Eduardo Arnáez González.
- 3 D. Emilio González Arnáez.
- 4 D. Leonardo González Díez.
- 5 D. Frutos García y García.
- 6 D. Pedro Arnáez Arnáez.

Rubledo de abajo.

- 1 D. Cesáreo González Sáiz.
- 2 D. Gregorio Díez Ahedo.
- 3 D. Mariano Sáiz Soto.
- 4 D. Angel Ibáñez Pérez.
- 5 D. Francisco Tubilleja Menor.
- 6 D. Vicente Gutiérrez Rojas.

Rucandío.

- 1 D. Andrés Arriaga Fernández.
- 2 D. Feliciano Martínez Bárcena
- 3 D. Victor Fernández Cortes.
- 4 D. Lucas Fernández Guillarte.
- 5 D. Blas Martínez González.
- 6 D. Juan Hoz Alonso.

Salas.

- 1 D. Eusebio Osina Moral.
- 2 D. Esteban Rodríguez Núñez.
- 3 D. Aniceto Salcedo Moral.
- 4 D. Pablo Villanueva Villanueva.

- 5 D. Cruz Sedano Ocina.
- 6 D. Pedro Sáiz Sáiz.

Salinillas.

- 1 D. Pedro Delgado Delgado.
- 2 D. Guillermo Maure Gómez.
- 3 D. Máximo Martínez Fuente.
- 4 D. Lino Pérez Martínez.
- 5 D. Roque Martínez Delgado.
- 6 D. Plácido Fernández Pérez.

Santa María del Invierno.

- 1 D. Rafael Sanz Ordóñez.
- 2 D. Vicente Munguira Ortega.
- 3 D. Mateo Bilbao Munguira.
- 4 D. Pablo Alonso Caballero.
- 5 D. Felipe Sanz Munguira.
- 6 D. Esteban Munguira Alonso.

Santa Olalla.

- 1 D. Pedro Ubierna Segura.
- 2 D. Carlos Segura de la Cerca.
- 3 D. Nicolás Vilumbrales Segura.
- 4 D. Jorge García Díez.
- 5 D. Francisco Ruiz Oviedo.
- 6 D. Gregorio Ruiz Oviedo.

Solas.

- 1 D. José Rebollo Fernández.
- 2 D. Constancio García Huidobro.
- 3 D. Demetrio Díez García.
- 4 D. Braulio García García.
- 5 D. Gabriel Ruiz Martínez.
- 6 D. Félix Lucas Rebollo.

Solduengo.

- 1 D. Francisco del Moral Amigo.
- 2 D. Clemente Fernández Fernández.
- 3 D. Manuel Espinosa Gómez.
- 4 D. Antonio Alonso López.
- 5 D. Domingo Alonso Pinedo.
- 6 D. Manuel Carranza Arnáiz.

Terminón.

- 1 D. Gabriel Alonso Arriaga.
- 2 D. Eusebio Alonso Arriaga.
- 3 D. Gervasio Alonso Ojeda.
- 4 D. Julián Alonso Linaga.
- 5 D. Celso Ojeda Fernández.
- 6 D. Pedro Alonso Arnáiz.

Vallarta.

- 1 D. Fermín Barga Montejo.
- 2 D. Celestino Martínez Moreno.
- 3 D. Juan Ortiz Díez.
- 4 D. Raimundo Martínez Moreno.
- 5 D. José López González.
- 6 D. Daniel Martínez Hermosilla.

Vesgas (Las).

- 1 D. José Vesga Paredes.
- 2 D. Luis Vesga Torme.
- 3 D. Nicolás Gómez Torme.
- 4 D. Luciano Ruiz Fernández.
- 5 D. José Hoyo Maure.
- 6 D. Teodoro Gómez Gómez.

Vid de Bureba (La).

- 1 D. Nicolás Alonso Vesga.
- 2 D. Indalecio González Olmo.
- 3 D. Joaquín Hermosilla Vesga.
- 4 D. Juan González Hermosilla.
- 5 D. Valeriano Martínez Ruiz.
- 6 D. Juan Palma Llanos.

Vileña.

- 1 D. Agustín Vesga Vesga.
- 2 D. Nicolás Solas Sáez.
- 3 D. Mariano Olasolo Calzada.
- 4 D. Esteban Vesga Vesga.

- 5 D. Gregorio Condado Turrientes.

- 6 D. Pio Vesga Ruiz.

Zuñeda.

- 1 D. Lázaro Ortiz Díez.
- 2 D. Miguel Martínez Bonilla.
- 3 D. Antonino Martínez González.
- 4 D. Germán Serrano Moreno.
- 5 D. Afrodísio González Vesga.
- 6 D. Demetrio Riocerezo García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.^a y a los efectos de la 4.^a del artículo 11 de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 5 de diciembre de 1919.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

Alcaldía de Valluércanes.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de aprovechamientos de pastos y yerbas de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valluércanes 24 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Félix Moreno.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villariezo.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Terminado por la Junta general de este distrito el repartimiento formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el actual año económico de 1919-1920, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Gredilla la Polera 22 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Domingo Ubierna.

Alcaldía de Caleruega.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1918 y primer trimestre de 1919, se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe

del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Caleruega 18 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Zacarías Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdebezana.

Villazopeque.

Respecto de las de 1918:

San Martín de Rubiales.
Moncalvillo de la Sierra.
Barcina de los Montes.

Respecto de las de 1914:

Castrillo de la Reina.

Respecto de las de 1917 y 1918:

Santo Domingo de Silos.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al registro fiscal de edificios y solares, cuyo resultado ha de afectar a la contribución por dicho concepto en el próximo año de 1920-21, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra él las reclamaciones pertinentes.

Quintanilla del Coco 24 de noviembre de 1919.—El Alcalde, P. O., Eliseo Alonso.

Alcaldía de Ameyugo.

Hallándose formados los repartimientos de consumos, municipal, fogar y ganadería de este distrito, correspondientes al año actual, se encuentran expuestos al público por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados al objeto de oír las reclamaciones que crean pertinentes.

Ameyugo 19 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Juan Frias.

Alcaldía de La Gallega.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año de 1920 a 1921, con el informe del Sr. Regidor Síndico y el dictamen emitido por la Junta municipal, se halla de manifiesto por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Gallega 4 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Gregorio Peña.

Anuncios particulares

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Se halla vacante la plaza de Practicante de este pueblo. Los aspirantes a ella pueden pasar a contratar con 45 vecinos que existen en la localidad, y el agraciado ha de llevar

por lo menos de cuatro a seis años de práctica.

Avellanosa de Muñó 15 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Emilio Lázaro.

Cámara oficial de Comercio e Industria de la provincia de Burgos.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación, se abre un concurso por término de ocho días, a contar desde esta fecha, para la provisión de dicho cargo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de la misma.

Burgos 13 de diciembre de 1919.—El Secretario accidental, José María Izquierdo. 3—3

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.219'58.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos. 3

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 3

Se vende un molino harinero en el sitio denominado Los Campos, en Cascajares de la Sierra (Burgos), con dos pares de piedras y limpia y una huerta junto al mismo.

Para tratar, con Tomás García, vecino del referido Cascajares de la Sierra. 2—10